




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L53 6A5T 451S 2G2Q 0GJJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I0164	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/83

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **05-07-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D. José Tortosa de la Iglesia.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asiste como invitado, D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

No formulándose objeciones a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de junio de 2023, se aprueban por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, EXPTE. 2021/PA/043

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 28 de junio de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 23 de marzo de 2022, adjudicó el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, Expte. 2021/PA/043, a la UTE SERANCO S.A.U.- ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A, con CIF U-09819681, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón Sánchez

de León, por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA., aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 22 de septiembre de 2021.

Segundo.- El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 13 de abril de 2022, siendo el plazo de ejecución de doce meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo, que se firmó el 12 de mayo de 2022, por lo que las obras debían finalizar el 12 de mayo de 2023.

Tercero.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de noviembre de 2022, fue aprobado un proyecto modificado, acordando en sesión de 8 de marzo de 2023, la modificación del contrato, con un incremento del presupuesto de obra del 14,99%.

Cuarto.- En sesión de fecha 7 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 7 de julio de 2023.

La Dirección Facultativa de las obras, ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SA., ha solicitado una nueva ampliación del plazo de tres semanas, hasta el 28 de julio de 2023.

De conformidad con su escrito, el motivo de la solicitud es “el retraso que está suponiendo la comprobación del correcto funcionamiento y calibración de la instrumentación del control tesado dispuestos en la pasarela, requisito previo a la ejecución del tesado de los tirantes.”

Quinto.- En escrito de fecha 26 de junio de 2023, la UTE SERANCO S.A.U.- ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., ha dado su conformidad a la ampliación del plazo solicitada. Asimismo, el Jefe de Servicio de Ingeniería ha emitido informe de la misma fecha, favorable a la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:


“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L53 6A5T 451S 2G2Q 0GJJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I0164	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/83

señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

Por la Dirección Facultativa de las obras se ha solicitado una ampliación de plazo de ejecución de las obras de tres semanas, habiéndose emitido informes favorables tanto por la contratista como por el Jefe de Servicio de Ingeniería.

Vistos los informes favorables de la contratista y del Jefe de Servicio de Ingeniería, procede acceder a la ampliación del plazo de ejecución de las obras solicitado.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, del que es adjudicataria UTE SERANCO S.A.U.-ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., por tres semanas, hasta el 28 de julio de 2023.

Segundo.- Proceder al reajuste de anualidades conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2023/29375 en el que solicita copia digital del expediente BIP-0002-2023 relativo a la declaración de Bien de Interés Patrimonial en la categoría de Zona Arqueológica, del Conjunto Hidráulico de La Poza, en Pozuelo de Alarcón.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2023/29375 comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General, Dª Irene Barrios, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

4. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Vista la propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana de fecha 30 de junio de 2023, que se transcribe:

SEL-2023-45

“HECHOS

Primero.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento y del Anexo de personal que acompaña al Presupuesto municipal para el corriente ejercicio figura, entre otros, el siguiente puesto de trabajo:

UNIDAD/ SERVICIO	ESCALA	SUBESCALA	Dotación	NºREFª	GRUPO	NIVEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
GESTION PRESUPUESTARI A	AG/AE	Superior	1.1.142.1.	2811	A1	28	142	TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARI A

Segundo.- El Titular del Área de Vicealcaldía, en fecha 15 de marzo de 2023, solicita la tramitación del correspondiente expediente para la aprobación de las bases y convocatoria para la cobertura, por libre designación, del referido puesto, a la vista de la renuncia efectuada el día 7 de marzo de 2023 por el actual ocupante del puesto (nº registro REGE1706W1) teniendo en cuenta las funciones encomendadas al mismo en el artículo 80.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, entre las que destacan: la preparación del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento, el seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto, la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes que comporten modificaciones presupuestarias, la coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a los distintos órganos del Ayuntamiento.

Tercero.- La Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos emite informe propuesta el 15 de marzo de 2023 de aprobación de las Bases para la provisión del puesto indicado y posterior convocatoria, previo informe de la Unidad de Nóminas en el cual se indican las retribuciones y su desglose por aplicaciones presupuestarias.

Cuarto.- Por la Intervención General se emite informe de fiscalización nº 280/2023 de fecha 14 de abril de 2023 que da conformidad a la propuesta referida en el punto anterior condicionándola a que se efectúe la aceptación de la renuncia del ocupante del puesto.

*Quinto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023 se acuerda cesar a D. Ricardo Gómez Hernández con DNI número ****350** en el puesto de Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, código puesto 142.*


A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional”, y en el artículo 101 que “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas”. En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para el citado puesto la libre designación como forma de provisión.

Por otro lado, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado”.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 0L53 6A5T 451S 2G2Q 0GJJ </div>	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I0164	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/83

Segundo.- El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), señala que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

[..]

b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

Tercero.- Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 25.2 que “Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación contendrán, necesariamente, en sus Bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.
- b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.
- c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.
- d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- e) Determinación de las Administraciones a cuyos funcionarios se abre la posibilidad de optar a la provisión del puesto por Libre Designación”.

Cuarto.- Igualmente, el Capítulo III, artículos 51 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, regula las formas de provisión de los puestos adscritos a personal funcionario, entre las cuales se contempla la de libre designación.

Quinto.- La competencia para aprobar las Bases y convocatoria que habrán de regir los procesos de provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Seguridad, Protección Civil y Emergencias, Salud Pública y Consumo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto por importe de 56.557,61 € conforme al siguiente desglose:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
------------	-------------	---------

02.9312.12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.991,75 €
02.9312.12100	COMPLEMENTO DESTINO	9.465,46 €
02.9312.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	27.266,95 €
02.9312.16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.833,45 €

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda, a excepción de la Seguridad Social que no debe duplicarse.

2º.- Aprobar las Bases que habrán de regir el proceso para la provisión mediante libre designación, del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario, que se adjuntan a la presente propuesta:

UNIDAD/ SERVICIO	ESCALA	SUBESCALA	Dotación	NºREFª	GRUPO	NIVEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
GESTION PRESUPUESTARIA	AG/A.E	Superior	1.1.142.1.	2811	A1	28	142	TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3º.- Convocar el correspondiente proceso selectivo una vez ha quedado vacante el mismo.

4º.- Disponer la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 3 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL-2022-243

“HECHOS

I. – La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de 2 de junio de 2022, aprobó las Bases Generales de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 143, de 17 de junio de 2022.


Posteriormente, mediante otra resolución de 22 de septiembre de 2022, aprobó las bases específicas y la convocatoria, mediante concurso de méritos, de varias plazas dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las cuales, está la de dos (2) plazas de Técnico de Administración General. Un extracto de las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 265 de 7 de noviembre de 2022 y posteriormente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2022, fecha a partir de la cual quedo abierto el plazo de presentación de instancias. Las Bases íntegras fueron publicadas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

II. - El 31 de enero de 2023 la Concejala Delegada de RR.HH., Régimen Interior, Innovación y Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dictó resolución por la que se resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relativa al indicado proceso selectivo.

III.- Finalizado el plazo de subsanación concedido, y una vez examinada la documentación y solicitudes presentadas, se han estimado las reclamaciones de las personas incluidas en la lista definitiva de personas admitidas, al haberse subsanado el defecto advertido.

III.- El Tribunal Calificador, según consta en el acta nº 1 del proceso, valoró provisionalmente el concurso y formuló propuesta de nombramiento a favor de Dña. Estefanía Jiménez Ezpondaburu y D. Antonio Pablo López Gil, por haber obtenido mayor puntuación que el resto de candidatos en el proceso selectivo, siendo ratificado este resultado según consta en el acta nº 2 del Tribunal Calificador.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L53 6A5T 451S 2G2Q 0GJJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I0164	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/83

IV.- Consta emitido informe de Nóminas en fecha 18 de abril de 2023 en el que se desglosan las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias que corresponden para el nombramiento con fecha estimada desde el 1 de mayo de 2023.

V.- La Intervención General Municipal ha emitido informe conforme de fiscalización número 528/2023 de 1 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente".

Por su parte, el art. 104.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone, en lo que aquí interesa, que "Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones".

Segundo. - El artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que "En las pruebas selectivas, el tribunal u órgano similar elevará la correspondiente relación de aprobados al Presidente de la Corporación para hacer el nombramiento, a quien también corresponderá la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de aquellos órganos de selección".

En el mismo sentido, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, establece que "La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas"

Del mismo modo, el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme a su artículo 1.3, establece que una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación y que dicha relación se elevará a la autoridad competente.

Tercero. - El artículo 62 del TREBEP dispone en su apartado 1 lo siguiente:

"La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca”.

Añadiendo en su apartado 2 que “A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria”.

En análogo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, alude en su artículo 23.1 a la obligación que tienen los aspirantes propuestos de presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, circunstancia recogida también en la Base nº 39 de las Generales que rigen la convocatoria.

A este respecto, se ha comprobado que el candidato propuesto reúne los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera, si bien manifiesta que viene actualmente prestando servicios en el sector público, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que “Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión”, así como con el artículo 13.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la misma, deberán en dicho momento presentar opción por uno u otro cargo, y a falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para el nombramiento de personal funcionario de carrera corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Con respecto a la competencia para autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección del proceso para la cobertura de dos plazas de Técnico de Administración General, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar delegada dicha competencia para los gastos de más de 15.000 euros.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:


1º Nombrar funcionario de carrera en las plazas de Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	JIMENEZ EZPONDABURU, ESTEFANIA	***6790**
2	LOPEZ GIL, ANTONIO PABLO	***7089**

2º.- Notifíquese al interesado con la advertencia de:

- a) De conformidad con la Base 12.2 de las Generales que rigen las convocatorias para cubrir plazas de funcionarios de carrera en este Ayuntamiento, la toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- b) La persona aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.
- c) El interesado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L53 6A5T 451S 2G2Q 0GJJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I0164	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/83

3º.- Autorizar y disponer el gasto a favor de las personas propuestas – que ocupan actualmente los puestos desde el 1 de enero de 2023- por el tribunal de selección para la cobertura, como funcionario de carrera, de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, pertenecientes al subgrupo A1, con cargo al ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBSERVACIONES	Dos plazas de Técnico/a Administración General A1 ESTABILIZACIÓN NP 738 y NP 689
PERIODO CALCULO	1 de mayo a 31 de diciembre de 2023

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 738	IMPORTE
02.9206.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	11.233,98 €
02.9206.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	6.207,21 €
02.9206.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	17.378,90 €
02.9206.16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.863,71 €
	TOTAL	43.683,80 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 689	IMPORTE
52.1533.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	11.233,98 €
52.1533.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	6.207,21 €
52.1533.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	17.378,90 €
52.1533.16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.863,71 €
	TOTAL	43.683,80 €

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. “

SEL-2023-82

“HECHOS

I.- Una vez constituida la nueva Corporación, el 17 de junio de 2023, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2023, se acordó determinar, en relación al personal eventual, el número de puestos (25), así como sus denominaciones, características y retribuciones para la legislatura 2023-2027.

II.- Asimismo, y una vez que se han determinado los puestos, en la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual de este Ayuntamiento, figura vacante el puesto con la denominación siguiente:

Nº REF	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN
146E	E121	AUXILIAR DE CONCEJALÍAS

III.- La Alcaldesa de este Ayuntamiento ha dado instrucciones para que se inicien los trámites para el nombramiento de personal eventual proponiendo a la persona que se indica en el puesto siguiente:

Nº ref.	Denominación del puesto	Nombre y apellidos	D.N.I.
146E	AUXILIAR DE CONCEJALÍAS	Rafael Álvarez Santos	****971**

IV.- La Unidad de Nóminas ha emitido informe, el 29 de junio de 2023, en el que se indican las retribuciones y aplicaciones presupuestarias del referido puesto, desde el 19 de junio al 31 de diciembre de 2023.

V.- Por la Intervención General municipal se ha emitido informe, nº 651/2023, el 30 de junio de 2023, de fiscalización de conformidad en relación con la propuesta de nombramiento de personal eventual.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 140 de la Constitución establece que "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales [...]".

En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a las Corporaciones Locales, en su artículo 4.1, entre otras, la potestad de autoorganización, dada su condición de entidad local territorial; potestad que incluiría la de designar al personal eventual que se considere adecuado a las necesidades existentes.

Segundo.- El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su apartado 1 que "Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin", añadiendo el apartado 3 que "El nombramiento y cese serán libres".


Tercero. - Por su parte, el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que "El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente [...]". De acuerdo con el apartado 3 de este mismo artículo, "los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia".

A dicho artículo reenvía el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo apartado 2 dispone que "los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación".

Asimismo, el artículo 104bis establece que "Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: [...] f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local". En este sentido, el nombramiento indicado no supera el número de 25, que es el de Concejales electos de la Corporación.

Cuarto. - Finalmente, el artículo 104 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece en su apartado 4 que "Es personal eventual el que, en virtud de libre nombramiento y en régimen no permanente, ocupa un puesto de trabajo que tenga



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L53 6A5T 451S 2G2Q 0GJJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I0164	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/83

exclusivamente asignadas funciones expresamente calificadas de confianza, asesoramiento especial o de carácter directivo”, así como que “[...] su nombramiento y cese será acordado por el Alcalde”.

Quinto. - En cuanto a la competencia para la autorización y disposición del gasto correspondiente a favor de la persona propuesta para el referido nombramiento, corresponde a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con todo lo anterior se propone a la Concejal de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía municipal, Protección Civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, que eleve PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

ÚNICO. - AUTORIZAR y DISPONER el gasto correspondiente para la cobertura del puesto de personal eventual a favor de la persona y con el desglose de importes y aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se relaciona a continuación:

Nº Ref.	DENOMINACIÓN PUESTO	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AD DESDE 19/06/2023 AL 31/12/2023
146E	AUXILIAR DE CONCEJALÍAS	Rafael Álvarez Santos D.N.I.: ***971**	01.9121.11000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL EVENTUAL	18.405,64 €
			01.9121.16000 ALCALDÍA. GOBIERNO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	5.460,80 €

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin duplicarse el registro contable de Seguridad Social. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL

5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023 FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, EXPTE. 2023/NSIN/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 28 de junio de 2023, que se transcribe:
"HECHOS

Primero.- El entonces Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano emitió propuesta para la contratación de ACTUACIÓN MUSICAL DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 19.200,00 € I.V.A. no incluido (23.232,00 €, IVA incluido), y que tendrá lugar el día 14 de julio de 2023.

El citado Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano propuso la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El importe del precio se abonará a la mercantil MERINO & MERINO PRODUCCIONES, S.L., con CIF: B81590606.*
- 2.- El espectáculo se celebrará el día 14 de julio de 2023 en el escenario del parque "Prados de Torrejón" de Pozuelo de Alarcón.*
- 3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 19.200,00 € I.V.A. no incluido (23.232,00 €, IVA incluido).*

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2023/NSIN/011, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Informe de insuficiencia de medios*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 23.232,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220230005722).

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 28 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L53 6A5T 451S 2G2Q 0GJJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I0164	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/83

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACTUACIÓN MUSICAL DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Expte. 2023/NSIN/011.

2º.- Autorizar y disponer un gasto para esta contratación en favor de MERINO & MERINO PRODUCCIONES, S.L. por importe 23.232,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

3º.- Adjudicar el contrato privado de ACTUACIÓN MUSICAL DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Expte. 2023/NSIN/011 a la mercantil MERINO & MERINO PRODUCCIONES, S.L., con CIF: B81590606, en el precio de 19.200,00 € I.V.A. no incluido (23.232,00 €, IVA incluido).

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2023 FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, EXPTE. 2023/NSIN/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de julio de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 28 de junio de 2023, que se transcribe: "HECHOS

Primero.- El entonces Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano emitió propuesta para la contratación de ACTUACIÓN MUSICAL DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2023. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 22.600,00 € I.V.A. no incluido (27.346,00 €, IVA incluido), y que tendrá lugar el día 15 de julio de 2023.

El citado Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano propuso la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El importe del precio se abonará a la mercantil ÚLTIMO ASALTO PRODUCCIONES, S.L., con CIF B44747632.

2.- El espectáculo se celebrará el día 15 de julio de 2023 en el escenario del parque "Prados de Torrejón" de Pozuelo de Alarcón.

3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 22.600,00 € I.V.A. no incluido (27.346,00 €, IVA incluido).

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2023/NSIN/010, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Informe de insuficiencia de medios*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 27.346,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220230005072).

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 28 de junio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L53 6A5T 451S 2G2Q 0GJJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I0164	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/83

administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACTUACIÓN MUSICAL DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2023. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Expte. 2023/NSIN/010.

2º.- Autorizar y disponer un gasto para esta contratación en favor de ÚLTIMO ASALTO PRODUCCIONES, S.L. por importe 27.346,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.22609, Fiestas Populares. Actividades Culturales y deportivas, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

3º.- Adjudicar el contrato privado de ACTUACIÓN MUSICAL DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2023. FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Expte. 2023/NSIN/010 a la mercantil ÚLTIMO ASALTO PRODUCCIONES, S.L., con CIF B44747632, en el precio de 22.600,00 € I.V.A. no incluido (27.346,00 €, IVA incluido).

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 5 de julio de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molaes Pérez